

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00804 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo el acuerdo transaccional suscrito entre el apoderado judicial de la entidad actora y el gerente de la ejecutada cuya firma cuenta con presentación personal, y siendo este allegado a la sede judicial por LEONARDO ESPINOSA PEDRAZA, identificado con C.C. No. 437.774 de Usaquén y T.P. No. 21.707 del C.S. de la J., quien de acuerdo con el poder que le fue inicialmente conferido cuenta con la facultad expresa para “transigir” *(Pdf. 01 Pág. 4-5)*, no se hace necesario traslado previo alguno de dicha documental y con base en los artículos 2469 y 2483 del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, este Juzgado resuelve:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la transacción celebrada entre los demandantes y los demandados por ajustarse al derecho sustancial.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SOPORTE VITAL S.A. en contra de JOTA MEDICS S.A.S., por transacción.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ca335f70ee2693e6da58fba541c5c66027e097c69406d51b3ae63b4243e291**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>